

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, 23 de febrero de 2023

Rad. 2020-00394-00

En atención a la solicitud que precede, se **DENIEGA LA ACUMULACIÓN DEL PROCESO 202000333**, por cuanto no se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 1° del artículo 464 del CGP.

Aunado a lo anterior, de la revisión dada al histórico del precitado proceso, se observa que los demandados allí se notificaron el 28 de mayo de 2021, en tanto que en el presente asunto dicho acto procesal se cumplió el 21 de octubre de esa misma anualidad, y por tanto, al tenor de lo previsto en el artículo 149 de la misma obra, se considera el **más antiguo**.

Por otra parte, se observa que en el citado proceso se encuentra agotándose la audiencia que contempla el artículo 373 del CGP, razón por la cual, en caso de persistir en dicha figura, sería la presente actuación la que debe acumularse al proceso de conocimiento de Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá.

Notifíquese (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ